



De poner visto:
G. Económico

Notificar original
- Cargo
- a los 24 directores
Notificar copia
- G. Económico
- División Turismo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182-2021-MPH/A.

Huanta, 03 de setiembre de 2021.

VISTO:

Opinión Legal N° 219-2021-MPH/OAJ/WJA, de fecha 02 de setiembre de 2021, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 0204-2021-MPH-GDEGA/MJRE-G, de fecha 19 de agosto de 2021, del Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental E Informe N° 063-2021-MPH/GDEGA/DTCA/DBVM, de fecha 18 de agosto de 2021, del Jefe de la División de Turismo Cultura y Artesanías, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según los artículos II y IX del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas por las municipalidades provinciales y distritales;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 se tiene los siguientes artículos: **ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.** 6. **Dictar decretos y resoluciones de alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenanzas. **ARTÍCULO 39°.- NORMAS MUNICIPALES.** El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. **Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.** **ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.** Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”. **ARTÍCULO 73°.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.** “(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación”. **ARTÍCULO 82°.- EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN.** “Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 11. **Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados.** 12. **Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción,** y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración. 19. **Promover actividades culturales diversas**”;

Que, en la Constitución Política del Perú se tiene los siguientes artículos: **ARTÍCULO 2°.- Derechos fundamentales de la persona.** Toda persona tiene derecho: (...) 8. A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. **El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión.** (...) 19. **A su identidad étnica y cultural.** El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación”;

Que, mediante el Informe N° 063-2021-MPH/GDEGA/DTCA/DBVM, de fecha 18 de agosto de 2021, el Jefe de la División de Turismo Cultura y Artesanías, informa que la presente propuesta se encuentra alineada al PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2021-2024, bajo el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

parámetro del objetivo: 10: Incrementar la oferta turística con enfoque cultural en la provincia. Y concluye solicitando la reacción de 04 resoluciones de alcaldía, reconociendo a las asociaciones folklóricas.

Que, a través del Informe N° 0204-2021-MPH-GDEGA/MJRE-G, de fecha 19 de agosto de 2021, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, solicita reconocimiento mediante acto resolutivo a las asociaciones folklóricas en el marco de celebrarse el "DÍA MUNDIAL DEL FOLKLORE A CELEBRARSE EL 22 DE AGOSTO DE TODOS LOS AÑOS", con la finalidad de salvaguardar, promocionar y fortalecer la identidad cultural de la provincia de Huanta (...);

Que, mediante la Opinión Legal N° 219-2021-MPH/OAJ/WJA, de fecha 02 de setiembre de 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; considera viable, la Condecoración a las Asociaciones Folklóricas de la provincia de Huanta, en el marco del día mundial del Folklore, mediante acto resolutivo por parte del Titular del Pliego, la misma que se debe notificarse a las unidades orgánicas correspondientes;

En uso de las facultades normadas por el numeral 16) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a las asociaciones folklóricas en condecoración al "DÍA MUNDIAL DEL FOLKLORE", celebrado cada 22 de agosto; a fin de salvaguardar, promocionar y fortalecer la identidad cultural de la provincia de Huanta, de acuerdo a lo siguiente:

- AL DIRECTOR **ROLANDO PINEDA MÉNDEZ** DE LA ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA CHIRAPA.
- AL DIRECTOR **JHONY CAVALCANTE ARAUJO** DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN FOLKLÓRICA "QUECHUA RUNA".
- AL DIRECTOR **ERIK HUAMÁN GODOY** DEL CENTRO CULTURAL FOLKLÓRICO AMARU.
- AL DIRECTOR **EVERSON MEZA CAPCHA** DEL CENTRO CULTURAL FOLKLÓRICO "APU-RAZUHUILCA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huanta, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de nuestra Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las asociaciones mencionadas en el artículo primero y Oficinas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huanta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

 Renol Sibio Pichardo Ramos
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 V°B°
 GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y GESTIÓN AMBIENTAL
 HUANTA

08 SET. 2021

46235620
 Everson Meza Capcha

70790931
 Erik HUAMÁN GODOY

708997214
 Jhony Cesar Caballante Araujo

42275697
 Rolando Pineda Méndez

Jr. Razuhuilca N° 183 - Huanta
 municipalidadhuantarp@gmail.com
 www.munihuanta.gob.pe
 066-322141 - 066-322021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 V°B°
 DIVISIÓN DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO
 HUANTA

"Nueva visión,
para una nueva Gestión"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 V°B°
 GERENCIA MUNICIPAL
 HUANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 V°B°
 GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y GESTIÓN AMBIENTAL
 HUANTA